



**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**



N° 039 - 2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 15 AGO 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000148 de fecha 31 de mayo del 2023, remitida mediante Oficio N° 059-2023-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-T/DIVOPUS-CRL SIAT de fecha 05 de junio del 2023, Informe N°. 116-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 19 de junio del 2023, Informe N° 023-2023-NKLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 10 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...) 2.1 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto".

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículo 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. En concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. 016-2009-MTC, que en su artículo 5 numeral 3 prescribe que, es competencia de la municipalidad "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias".

Que, mediante Oficio N° 059-2023-XIV MACREPOL TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CRL-SIAT con registro n° 6234-T/D de fecha 05JUN2023 (recepionado el 05JUN2023-SGOTT), el Comisario de la COM RUR PNP Locumba-CAP PNP Nilton Joao Zuñiga Aneles; Remite Papeleta de Infracción N° 000148 de fecha 31MAY2023, impuesta a la persona de LISANDER LISBER COHARITA SOSA, con DNI N° 74400699, con Código G-58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir, salvo que ésta sea electrónica y/ o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda", hecho ocurrido por inmediaciones de la carretera Locumba-Ilabaya Km. 11 altura del almacén de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adjuntando documentos: Papeleta de infracción n° 000148 de fecha 31MAY2023, con código G-58 y Sistema de Licencias de Conducir, el Sr. LISANDER LISBER COHARITA SOSA, no cuenta con Licencia de conducir.

Que, el Anexo 1 "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, respecto a la infracción tipificada con el código G-58, establece la siguiente medida:

FAL	INFRACCION	CALF	SANCIÓN	PUNTOS	MED. PREV.	SOLD.
G-58	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir, salvo que ésta sea electrónica y/ o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	Grave	Multa 8% UIT	+20	Retención del vehículo	NO

Que, en atención al Oficio N° 059-2023-XIV MACREPOL TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CRL-SIAT con registro n° 6234-T/D de fecha 05JUN2023 (repcionado el 05JUN2023-SGOTT); Se tiene la Papeleta de Infracción N° 000148 de fecha 31MAY2023, impuesto al administrado LISANDER LISBER COHARITA SOSA, con DNI N° 74400699, conductor y propietario de la unidad vehicular (motocicleta), con Placa de Rodaje N° 5868-DZ, ello al haber incurrido en la infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir, salvo que ésta sea electrónica y/ o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda", hecho ocurrido por inmediaciones de la carretera Locumba-Ilabaya Km. 11 altura del almacén de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, aprobado por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias; la infracción cometida amerita una multa equivalente al 8 de la UIT vigente, y la acumulación de 20 puntos.

Que, la papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1) del artículo 329 del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias.

Que, de acuerdo al inciso 3 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias, establece: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida, ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"; En ese entender y de la revisión del expediente se desprende que el administrado a la fecha no ha cumplido con pagar la Multa ni ha presentado su descargo dentro del plazo establecido. Por lo que, se procede a emitir la Resolución de sanción correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 116-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 19JUN2023, la Inspectora de Transporte de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte de la MPJB; Concluye que, de la revisión de los antecedentes y análisis descritos, se debe continuar con el proceso administrativo sancionador, salvo mejor parecer, señalando que el infractor no cuenta con licencia de conducir emitido por el MTC, adjuntando documentos: Consulta Vehicular de la SUNARP, el vehículo con Placa N° 5868DZ, es de propiedad del Sr. LISANDER LISBER COHARITA SOSA.

Que, mediante Informe N° 023-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 10AGO2023, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA **SANCIONAR** al administrado **LISANDER LISBER COHARITA SOSA**, con DNI N° 74400699, conductor y propietario de la unidad vehicular (Motocicleta) con Placa de Rodaje N° 5868-DZ, como **PRINCIPAL INFRACTOR** de la comisión de infracción, con código G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 000148 de fecha 31/05/2023; debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 8 % de la UIT, vigente a la fecha de pago; Asimismo, REGISTRAR la acumulación de 20 puntos en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SANCIONAR** como **PRINCIPAL INFRACTOR** al Sr. **LISANDER LISBER COHARITA SOSA**, con DNI N° 74400699, conductor y propietario de la unidad vehicular (Motocicleta) con Placa de Rodaje N° 5868-DZ, por la comisión de infracción con Código G-58, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000148 de fecha 31/05/2023, con la multa de 8 % de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SANCIONAR** al conductor Sr. **LISANDER LISBER COHARITA SOSA**, con el Registro de 20 puntos en el Sistema Nacional de Record de Conductor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de quince (15) días hábiles, de notificada la presente resolución de sanción, de lo contrario adquirirá la calidad de resolución firme y consentida. Posterior a ello, se deberá remitir los antecedentes al superior jerárquico para la ejecución de cobranza de la infracción.

ARTÍCULO CUARTO. - **REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEXTO. - **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Sandra Avanjia Garcia Chalco
.....
ARQ. SANDRA AVANJIA GARCIA CHALCO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.c. archivo
EXPEDIENTE